

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 54
28 de octubre de 1988
E.4

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE
CARTAGENA**

MEMORANDUM Nº DS-COM-088/88

PARA : Señorita Hilda Naranjo
Jefe, Oficina de Documentación

DE : Doctor Mario Barturén Dueñas
Director-Secretario

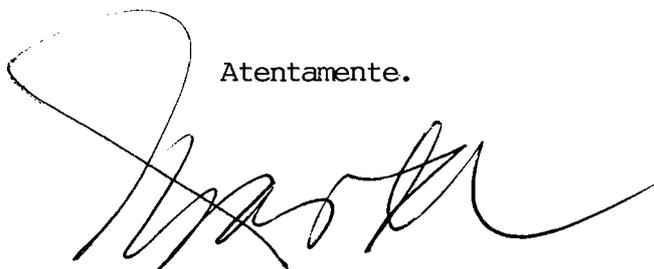
ASUNTO : Remisión original del Convenio
suscrito entre FLACSO y JUNAC.

FECHA : 9 de noviembre de 1988.

Para la conservación en custodia en la Oficina a su cargo, remito a usted, el documento original del Convenio suscrito por el doctor Salvador Romero Pittari, Director de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y el doctor Fernando Gutiérrez Zalles, Miembro de la Junta, con el objeto de posibilitar una cooperación más estrecha en el campo de sus competencias respectivas.

Dicho documento ha sido reproducido como Documento Informativo y corresponde al JUN/di 1192 de fecha 7 de noviembre de 1988.

Atentamente.



Incluso lo mencionado

ec.s



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES Y LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

La Junta del Acuerdo de Cartagena, representada por el Doctor Fernando Gutiérrez Zalles, Miembro de la Junta, autorizado para este efecto mediante Acuerdo N° 12000, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Programa Bolivia, representada por su Director, el Doctor Salvador Romero Pittari, consideran una tarea importante de su quehacer el desarrollo de las ciencias sociales en la Subregión, para el mejor conocimiento de su realidad, en todos los sectores de la sociedad; y basados en la vocación andina que les anima, resuelven suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración con el fin de posibilitar una cooperación más estrecha en el campo de sus respectivas competencias.

PRIMERA : La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales y la Junta del Acuerdo de Cartagena se prestarán mutua colaboración en la planificación y ejecución de actividades académicas y proyectos de investigación en materias que sean de interés.

SEGUNDA : Esta colaboración se llevará a cabo, de manera especial, mediante las siguientes modalidades:

1. Auspicio conjunto de la organización de seminarios, talleres, conferencias, etc., que traten sobre temas de especial relevancia para los países de la Subregión Andina, y en particular para Bolivia, tomando en cuenta

h



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

2

también los trabajos y acciones que se desarrollan en el marco del Programa de Cooperación Andina a Bolivia.

2. Colaboración y coauspicio para la programación y ejecución de actividades de docencia e investigación sobre aspectos sociales y económicos del área, en especial aquellas vinculadas a la integración subregional y a la proyección del Grupo Andino hacia la comunidad internacional.
3. Colaboración en las áreas de informática y en especial en la capacitación por parte de la Junta en la operación del Modelo Económico del Grupo Andino (MEGA). La FLACSO, por su parte, mantendrá informada a la Junta del Acuerdo de Cartagena sobre los aportes de las ciencias sociales a la informática, así como su utilización en éstas.
4. Intercambio de publicaciones entre ambas instituciones, fomentando su divulgación.
5. FLACSO propiciará la participación de los funcionarios de la Junta del Acuerdo de Cartagena o de postulantes auspiciados por ella en sus programas regulares de docencia y en otros que organice. Por su parte, la Junta del Acuerdo de Cartagena propiciará la asistencia

f



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

3

de miembros de la planta académica de FLACSO a seminarios, foros, conferencias, etc., que realice y, en su caso, encomendar trabajos de investigación que requiera la Junta.

TERCERA : Para la realización de cada programa, se establecerá un acuerdo complementario previo, en el que se determinarán las características y condiciones de la colaboración, si las partes lo consideran oportuno. El acuerdo complementario puede sustituirse por el canje de escritos de propuesta y aceptación entre las partes.

CUARTA : La FLACSO y la Junta del Acuerdo de Cartagena podrán realizar las consultas mutuas que estimaren necesarias sobre las cuestiones de su competencia que sean de interés para cualquiera de las partes.

QUINTA : El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, pudiendo renovarse por igual tiempo si ninguna de las partes lo denuncia por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de su expiración.

SEXTA : Este Convenio perderá su vigencia por la voluntad unilateral de una de las partes, siempre y cuando ésta comunique su decisión a la otra, por escrito y con antelación de seis meses. La voluntad así expresada no alterará sin embargo el desarrollo de

h



ACUERDO DE CARTAGENA

JUNTA

4

las acciones que se hubieren acordado previamente,
las cuales continuarán hasta su conclusión.

Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, las partes firman un original y tres copias de igual valor en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos ochentiocho.

Fernando Gutiérrez Zalles
Miembro de la Junta del
Acuerdo de Cartagena

Salvador Romero Pittari
Director
FLACSO-Bolivia